



Municipalidad de Lambaré
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARÉ, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

ORDENANZA NÚMERO CUARENTA Y TRES (043/23) - ACTA N° 71/2023

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO N° 172° DE LA ORDENANZA N° 039/2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023"

VISTO: El Dictamen presentado por las Comisiones Asesoras de Legislación; y, de Hacienda y Presupuesto, en relación a la Minuta Escrita presentada por el Concejel NELSON MEDINA CANTERO; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Dictamen expresa: "...Vuestras Comisiones Asesoras LEGISLACION Y HACIENDA Y PRESUPUESTO, con relación a la Minuta presentada por el Concejel Nelson Medina, dictaminan cuanto sigue: CONSIDERANDO: QUE, la minuta presentada por el Concejel Nelson Medina, que expresa: "...la difícil situación económica en que vivimos, y los recargos a los contribuyentes en la presentación tardía de sus balances y, en consecuencia, incentivar a aquellos al pago de patentes comerciales y otros tributos, así como el pago del fraccionamiento de los mismos, todo ante la compleja situación socio-económica actual que azota al país entero. En ese sentido, pese a la naturaleza de la minuta, esta Comisión Asesora dentro de sus atribuciones dispone que la aprobación del pleno de la minuta, para que cause efecto en las modificaciones de una Ordenanza, como lo establece nuestra Ley Orgánica Municipal (Art. 47); debe ser modificada por otra Ordenanza, y ante la necesidad imperiosa de modificación de los arts. 177 y 178 de la ordenanza municipal N° 039/2022, ya que la misma establece la fecha tope del pago de cada tributo municipal. En ese sentido es importante dejar constancia que la modificación solicitada no corresponde por que la fecha límite de presentación ya expiró, empero de un análisis de la lectura de la Minuta, se entiende cuál es su espíritu, que es la modificación del 50% de las multas y los recargos, para ello debemos modificar el Art. 172 de la Ordenanza N° 039/2022 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE LAMBARE PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023". FUNDAMENTOS LEGALES: La Constitución Nacional consagra la creación de los municipios por Ley a través de su artículo 159, así como la consagración de autonomía a las mismas, en cuyo artículo 166 expresa: "Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.". Sin perjuicio de ello, se debe de tener en cuenta que el artículo siguiente, el art. 167 del mismo cuerpo normativo, atribuye el gobierno municipal al intendente y a su junta municipal de forma junta. Tras lo mencionado, se entiende perfectamente que cada municipalidad es considerada como un gobierno local, el cual está facultado para dictar y aplicar sus propias reglas o normas, siempre teniendo en cuenta el orden de prelación, en el cual la carta magna es de orden superior, siguiendo en el orden jerárquico las leyes emitidas por el congreso. Por ende, ninguna normativa municipal, como lo son las ordenanzas, puede estar ajenas o en controversia a lo que rige en las normativas superiores jerárquicamente. Todas aquellas ordenanzas dictadas por el gobierno municipal, deben ser aplicadas en virtud de la aplicación de políticas públicas beneficiosas para todos los habitantes del mismo municipio, y nunca para el beneficio particular de ciertos sectores políticos o para congraciarse con sectores comerciales simpatizantes de actores políticos de la zona. Debe de primar el beneficio común por sobre el particular, como lo ordena el art. 128 de la Constitución Nacional. QUE, el artículo 20 de la Ley 3966 expresa "...La junta municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la Municipalidad. QUE, el art. 36, de la misma Ley, atribuye a la Junta Municipal a que en materia de infraestructura pública y servicios pueda: "a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal; Inciso h) sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley. Asimismo, se establecerán disposiciones para el régimen impositivo que incluya, procedimientos para la recaudación de los recursos y el contralor en la utilización de éstos" QUE, la ordenanza municipal N° 039/2022 en su artículo 177° expresa: "A los efectos del pago del Impuesto, los comerciantes, industriales, bancos, entidades financieras, y las que se hallen alcanzadas por este tributo presentarán hasta el 31 del mes de octubre de cada ...//...

N *SS*



SECI



Municipalidad de Lambaré
HONORABLE JUNTA MUNICIPAL
"EL CERRO LAMBARÉ, PERTENECE A LOS LAMBAREÑOS"

2/2

...//...

año a la Municipalidad la copia del balance de su ejercicio anterior visado por la SET (SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION) dependiente del Ministerio de Hacienda o por la Superintendencia de Bancos cuando se trata de bancos y entidades financieras, o una declaración jurada"; y en su artículo 172º expresa: "Los contribuyentes que no presentaren las copias de sus balances o de las declaraciones juradas en los plazos establecidos, serán pasibles de sanción consistente en una multa del 30 % (treinta por ciento) sobre el monto a ser abonado hasta el 31 de diciembre del año en curso y 50% (cincuenta por ciento). QUE, se desprende de la transcripción de los artículos supra, el que tiene incidencia sobre las multas es el Art.172, donde esta Comisión Asesora, recomienda a la plenaria que se modifique la infracción por presentación tardía del balance en incumplimiento del Art. 171, las multas sean reducidas hasta un 50%, pero a solicitud del interesado infractor, que se dará el trámite administrativo correspondiente. POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden, y a las disposiciones legales establecidas, estas Comisiones Asesoras, no encuentran impedimento legal alguno, y en consecuencia recomiendan a la plenaria: ORDENA: ART. 1º MODIFICAR EL ART. 172 DE LA ORDENANZA Nº 39/22 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE LAMBARE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", quedando redactado de la siguiente manera: ART. 172º.- Los contribuyentes que no presentaren las copias de sus balances o de las declaraciones juradas en los plazos establecidos, serán pasibles de sanción consistente en una multa del 15% (quince por ciento) sobre el monto a ser abonado hasta el 31 de diciembre del año 2022 y 25% (veinticinco por ciento) si la presentación ocurriere después del 02 de enero del año 2023, de acuerdo a la Ley 620/76, Art. 19, en ningún caso las multas podrán sobrepasar el monto del impuesto que corresponde abonar...".

QUE, el Dictamen de referencia, fue puesto a consideración de la plenaria, siendo aprobado, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.

POR TANTO: Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARÉ REUNIDA EN CONCEJO

O R D E N A:

ART. 1º.- MODIFICAR EL ART. 172º DE LA ORDENANZA Nº 039/22 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE LAMBARE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023", quedando redactado de la siguiente manera: "ART. 172º.- Los contribuyentes que no presentaren las copias de sus balances o de las declaraciones juradas en los plazos establecidos, serán pasibles de sanción consistente en una multa del 15% (quince por ciento) sobre el monto a ser abonado hasta el 31 de diciembre del año 2022 y 25% (veinticinco por ciento) si la presentación ocurriere después del 02 de enero del año 2023, de acuerdo a la Ley 620/76, Art. 19, en ningún caso las multas podrán sobrepasar el monto del impuesto que corresponde abonar", por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Ordenanza.

ART. 2º. - ENCOMENDAR, a la Intendencia Municipal, la publicación y amplia difusión de la presente Ordenanza a través de las redes sociales de la institución y los medios masivos de comunicación.

ART. 3º.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal y a quienes corresponda.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DE LAMBARÉ. A LOS UN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

[Firma]
ABG. LEONCIO H. LUTTKE C.
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

[Firma]
LIC. RODOLFO BRITZ NOBLIA
VICEPRESIDENTE

SECRETARIA GENERAL
MESA DE ENTRADA



Fecha: 02 / 03 / 2023

10: 37